



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Federación Española de Bebidas Espirituosas, para el desarrollo del Proyecto “Menores ni una gota”.

(CONV/49/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden Aprobatoria del texto del Convenio.
3. Texto del Convenio de Referencia
4. Propuesta de la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
5. Informe – Memoria del Observatorio para la Convivencia Escolar.
6. Valoración estimativa del coste del Convenio.
7. Declaración de conformidad.
8. Estatutos de la Federación Española de Bebidas Espirituosas (FEBE).
9. Otorgamiento de Poderes a D. Bosco Fernando Torremocha García de la Rasilla.
10. Informe de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Bajo el lema “Menores ni una gota. Más de 100 razones para que un menor no beba alcohol”, la Federación Española de Bebidas Espirituosas (FEBE) y el Ministerio de Sanidad han creado una campaña que tiene como objetivo prevenir el consumo de alcohol en menores de edad desde una perspectiva preventiva y educativa aportando razones que evidencien porqué el único consumo válido en menores es un consumo cero.

El objetivo de la campaña es informar y sensibilizar a la sociedad para prevenir el consumo de alcohol en menores de edad, tratando de retrasar la edad de inicio al consumo e incrementando la percepción de riesgo que este consumo prematuro tiene para la salud y el desarrollo de los menores.

La Federación Española de Bebidas Espirituosas está interesada en colaborar activamente con la prevención y la educación para la salud de la población de la Región de Murcia, y en especial de los menores de edad, mediante la difusión, el fomento y la sensibilización en la prevención del consumo de alcohol en menores que están englobados en su mayor parte en la comunidad educativa.

La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla, de entre los principios de la educación la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto, etc..., y de entre los fines de la educación, el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos y la educación en la responsabilidad individual, en el mérito y el esfuerzo personal.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 8 del Decreto de la Presidencia número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en formalizar un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Federación Española de Bebidas Espirituosas para el desarrollo del proyecto “Menores ni una gota”, cuyo objeto es la difusión, el fomento y la sensibilización en la prevención del consumo de alcohol en menores de edad de la Región de Murcia.



A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Federación Española de Bebidas Espirituosas, para el desarrollo del Proyecto “Menores ni una gota”, cuyo texto se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez

(documento firmado digitalmente en Murcia en la fecha que figura al margen)



ORDEN

Bajo el lema “Menores ni una gota. Más de 100 razones para que un menor no beba alcohol”, la Federación Española de Bebidas Espirituosas (FEBE) y el Ministerio de Sanidad han creado una campaña que tiene como objetivo prevenir el consumo de alcohol en menores de edad desde una perspectiva preventiva y educativa aportando razones que evidencien porqué el único consumo válido en menores es un consumo cero.

El objetivo de la campaña es informar y sensibilizar a la sociedad para prevenir el consumo de alcohol en menores de edad, tratando de retrasar la edad de inicio al consumo e incrementando la percepción de riesgo que este consumo prematuro tiene para la salud y el desarrollo de los menores.

La Federación Española de Bebidas Espirituosas está interesada en colaborar activamente con la prevención y la educación para la salud de la población de la Región de Murcia, y en especial de los menores de edad, mediante la difusión, el fomento y la sensibilización en la prevención del consumo de alcohol en menores que están englobados en su mayor parte en la comunidad educativa.

La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla, de entre los principios de la educación la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto, etc..., y de entre los fines de la educación, el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos y la educación en la responsabilidad individual, en el mérito y el esfuerzo personal.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 8 del Decreto de la Presidencia número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en formalizar un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Federación Española de Bebidas Espirituosas para el desarrollo del proyecto “Menores ni una gota”, cuyo objeto es la difusión, el fomento y la sensibilización en la prevención del consumo de alcohol en menores



de edad de la Región de Murcia.

Por lo tanto, visto el citado convenio de colaboración y considerando que la actividad objeto del mismo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Federación Española de Bebidas Espirituosas para el desarrollo del Proyecto “Menores ni una gota”, cuyo texto se adjunta a la presente.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez

(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “MENORES NI UNA GOTA”

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha _____ de 2018.

Y de otra parte, la Federación Española de Bebidas Espirituosas, con CIF V28532109 y domicilio social en Calle Velázquez, nº 64-66, 3º derecha, Madrid, representado en este acto por D. Bosco Fernando Torremocha García de la Rasilla, con DNI número _____ en calidad de Director de la Federación Española de Bebidas Espirituosas (FEBE) en virtud de las facultades conferidas tras la reunión de la Junta directiva de la Federación, celebrada el 19 de Junio de 2018 y elevados a públicos los acuerdos sociales de la entidad el 26 de junio de 2018 ante el notario D. José Blanco Losada con nº de protocolo 3349.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EX P O N E N

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y



ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) en su artículo 1, señala que el sistema educativo español se basa entre otros, en los siguientes principios: la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la tolerancia y el respeto; y el artículo 2, establece que el sistema educativo español se orientará a la consecución de determinados fines, destacando: el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos y la educación en la responsabilidad individual, en el mérito y el esfuerzo personal.

TERCERO. Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

CUARTO. Que la Federación Española de Bebidas Espirituosas, es una entidad interesada en colaborar activamente con la prevención y la educación para la salud de la población de la Región de Murcia, y en especial de los menores, mediante la difusión, el fomento y la sensibilización en la prevención del consumo de alcohol en los menores de edad, creando para ello, junto con el Ministerio de Sanidad, la campaña *“Menores ni una gota. Más de 100 razones para que un menor no beba alcohol”*.

QUINTO. Que, como los centros educativos concentran a la población objeto de la citada campaña, se considera necesario y conveniente suscribir el presente convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Federación Española de Bebidas Espirituosas (FEBE), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Federación Española de Bebidas Espirituosas (en adelante FEBE), para el desarrollo del proyecto “Menores ni una gota” orientado a informar y sensibilizar a la comunidad educativa no universitaria en la prevención del consumo de alcohol en menores de edad, incrementando la percepción de riesgo que el consumo prematuro tiene para la salud y el desarrollo de los menores.

SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Con la firma de este convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

1. Desarrollar acciones específicas y conjuntas para luchar contra el consumo de alcohol por menores de edad.
 - a. Organización del encuentro para familias impartido por Rocío Ramos Paúl para prevenir el consumo de alcohol en los menores de edad.
 - b. Facilitar el material didáctico del proyecto a los departamentos de Orientación de los centros de enseñanza de la Región de Murcia para que a través de su profesorado, se trabajen los contenidos de dicho material en las tutorías con el alumnado.
2. Dichas acciones tendrán su adecuada comunicación en los soportes corporativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Las acciones a desarrollar deben lograr el apoyo de tres personalidades o instituciones de la Región de Murcia, con especial atención a aquellos más conocidos (deportistas, actores, equipos y clubes deportivos, pintores, escultores, presentadores, cantantes) que puedan dejar su testimonio audiovisual en la web www.menoresniunagota.es
4. Dar difusión a las propias actividades para menores de edad comprendidas en la campaña, promoviendo la máxima divulgación de las acciones puestas en marcha, a través de los canales de comunicación y/o cualquier soporte o medio que se estime oportuno.
5. Dar difusión de materiales dirigidos a padres para que tengan las herramientas necesarias para la lucha contra el consumo de alcohol en sus hijos menores de edad.



TERCERA.- Compromisos de la Federación Nacional de Bebidas Espirituosas

Con la firma de este Convenio FEBE se compromete a realizar las siguientes actividades:

Acciones a desarrollar:

1. Desarrollo del encuentro para familias impartido por Rocío Ramos Paúl para prevenir el consumo de alcohol en los menores de edad.
2. Puesta a disposición de los asistentes al encuentro para familias de la guía “Más de 100 razones para que un menor no beba”.
3. Publicación en la web www.menoresniunagota.es de cualquier acción desarrollada conjunta o individualmente para la lucha contra el consumo de alcohol por menores de edad.
4. A nivel nacional la campaña contará con el apoyo de numerosos rostros famosos. Periodistas, cantantes, actores, deportistas y un amplio abanico de celebrities prestarán su imagen mediante mensajes que promuevan el consumo cero en menores de edad. Pero para lograr un mayor impacto es fundamental contar con el apoyo a todos los niveles y especialmente los más cercanos en el día a día de la Región de Murcia.

CUARTA.- Financiación

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

QUINTA.- Órgano de seguimiento y control

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y actuará como secretario el otro representante de la consejería, que levantará acta de las reuniones.



Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante Adendas específicas a este Convenio.

SEXTA.- Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

SÉPTIMA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales

OCTAVA.- Modificación, Denuncia y Extinción

1. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
2. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
3. Son causas de resolución del presente convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

NOVENA.- Protección de datos

Las Instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

DÉCIMA.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman por triplicado el presente Convenio de Colaboración.

**CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD
Y DEPORTES**

DIRECTOR DE FEBE



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes



Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez

**Fdo.: Bosco Fernando Torremocha
García de la Rasilla**



PROPUESTA

PRIMERO. Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el convenio de colaboración con la Federación Española de Bebidas Espirituosas para el desarrollo del proyecto “Menores ni una gota” orientado a informar y sensibilizar a la comunidad educativa no universitaria en la prevención del consumo de alcohol en menores de edad, incrementando la percepción de riesgo que el consumo prematuro tiene para la salud y el desarrollo de los menores

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 6 del Decreto número 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Federación Española de Bebidas Espirituosas (FEBE) para colaborar en materia de educación para la salud de los menores de edad de la Región mediante la difusión, el fomento y la sensibilización en la prevención del consumo de alcohol en menores de edad a través del proyecto “Menores ni una Gota”, que se adjunta como anexo y que va dirigido a la comunidad educativa de la Región.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA

Francisco J. Martínez Casanova

(Documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha que figura al margen)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES



INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “MENORES NI UNA GOTA”

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la **necesidad** y **oportunidad** de la firma de este convenio, su **impacto económico** y el **carácter no contractual** del mismo.

Los últimos datos publicados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Encuesta estatal de Enseñanzas Secundarias “ESTUDES” 2016/2017, realizada en estudiantes del consumo de alcohol por parte de los menores entre 14 y 18 años, constata que se ha producido un considerable descenso del consumo de alcohol entre la población encuestada.

Pese a dicha tendencia, a finales de 2013 la Federación Española de Bebidas Espirituosas (FEBE) y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad presentaron la primera iniciativa público-privada destinada a luchar contra el consumo de alcohol en menores de edad. Esta campaña nace del compromiso de la Federación Española de Bebidas Espirituosas con la sociedad, aportando soluciones al problema del consumo de alcohol en menores.

Bajo el lema “*Menores ni una gota. Más de 100 razones para que un menor no beba alcohol*”, FEBE y el Ministerio de Sanidad han creado una campaña que tiene como objetivo **prevenir el consumo de alcohol en menores de edad** desde una perspectiva preventiva y educativa aportando razones que evidencien porqué el único consumo válido en menores es un consumo cero.



El objetivo de la campaña es informar y sensibilizar a la sociedad para prevenir el consumo de alcohol en menores de edad, tratando de retrasar la edad de inicio al consumo e incrementando la percepción de riesgo que este consumo prematuro tiene para la salud y el desarrollo de los menores.

Para perseguir el mejor resultado posible, las acciones de la campaña se dirigen al grueso de la sociedad, aunque con especial incidencia en la comunidad educativa a través de las familias, y de los propios menores.

Dado que la Federación Española de Bebidas Espirituosas, (en adelante FEBE) es una entidad interesada en colaborar activamente con la prevención y la educación para la salud de la población de la Región de Murcia, y en especial de los menores de edad, mediante la difusión, el fomento y la sensibilización en la prevención del consumo de alcohol en menores que están englobados en su mayor parte en la comunidad educativa.

Se considera necesaria y oportuna la colaboración de FEBE y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante **la firma de este convenio** a través del proyecto “Menores ni una gota” para la difusión, el fomento y la sensibilización en la prevención del consumo de alcohol en menores de edad.

La celebración de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un **impacto** directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá en el desarrollo **económico** de la región.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, ya que **su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos** regulados en dicha ley ya que únicamente implican una colaboración entre las partes. No obstante, los principios establecidos en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en defecto de normas aplicables, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse



JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a **la mejora de la formación en prevención del consumo de alcohol en menores de edad y facilita y pone al alcance de los estudiantes y sus familias las herramientas y conocimientos útiles para incrementar la percepción de riesgo que este consumo prematuro tiene en la salud y el desarrollo de los menores**. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, **cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, a la que se hace referencia también en este artículo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Asimismo, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla, de entre los principios de la educación establecidos en el artículo 1, c) la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto, etc..., y de entre los fines de la educación, el artículo 2, a) y d) prevén el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos y la educación en la responsabilidad individual, en el mérito y el esfuerzo personal.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes



materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Federación Española de Bebidas Espirituosas (en adelante FEBE), para el desarrollo del proyecto “Menores ni una gota” orientado a informar y sensibilizar a la comunidad educativa no universitaria de la Región de Murcia, en la prevención del consumo de alcohol en menores de edad, incrementando la percepción de riesgo que el consumo prematuro tiene para la salud y el desarrollo de los menores

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

1. Desarrollar acciones específicas y conjuntas para luchar contra el consumo de alcohol por menores de edad.
 - a. Organización del encuentro para familias impartido por Rocío Ramos Paúl para prevenir el consumo de alcohol en los menores de edad.
 - b. Facilitar el material didáctico del proyecto a los departamentos de Orientación de los centros de enseñanza de la Región para que a través de su profesorado, se trabajen los contenidos de dicho material en las tutorías con el alumnado.
2. Dichas acciones tendrán su adecuada comunicación en los soportes corporativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Las acciones a desarrollar deben lograr el apoyo de tres personalidades o instituciones de la Región de Murcia, con especial atención a aquellos más



conocidos (deportistas, actores, equipos y clubes deportivos, pintores, escultores, presentadores, cantantes) que puedan dejar su testimonio audiovisual en la web www.menoresniunagota.es

4. Dar difusión a las propias actividades para menores de edad comprendidas en la campaña, promoviendo la máxima divulgación de las acciones puestas en marcha, a través de los canales de comunicación y/o cualquier soporte o medio que se estime oportuno.
5. Dar difusión de materiales dirigidos a padres para que tengan las herramientas necesarias para la lucha contra el consumo de alcohol en sus hijos menores de edad.

2.-De la Federación Española de Bebidas Espirituosas (FEBE).

Con la firma de este Convenio FEBE se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Desarrollo del encuentro para familias impartido por Rocío Ramos Paúl para prevenir el consumo de alcohol en los menores de edad.
2. Puesta a disposición de los asistentes al encuentro para familias de la guía “Más de 100 razones para que un menor no beba”.
3. Publicación en la web www.menoresniunagota.es de cualquier acción desarrollada conjunta o individualmente para la lucha contra el consumo de alcohol por menores de edad.
4. A nivel nacional la campaña contará con el apoyo de numerosos rostros famosos. Periodistas, cantantes, actores, deportistas y un amplio abanico de celebrities prestarán su imagen mediante mensajes que promuevan el consumo cero en menores de edad. Pero para lograr un mayor impacto es fundamental contar con el apoyo a todos los niveles y especialmente los más cercanos en el día a día de la Región de Murcia.

FINANCIACIÓN

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal



y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias, por lo que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase, ya que se van a utilizar los medios personales y materiales con los que ya cuenta la administración.

VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión de seguimiento constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y actuará como secretario el otro representante de la consejería, que levantará acta de las reuniones.

TRAMITACIÓN DEL CONVENIO

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la trascendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado por no



implementarse las actuaciones que abarcan dicho Convenio en un número relevante de centros educativos, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

**Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y
CALIDAD EDUCATIVA**

**LA COORDINADORA DEL
OBSERVATORIO PARA LA
CONVIVENCIA ESCOLAR**

Francisco J. Martínez Casanova

M^a del Mar Sánchez Rodríguez.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “MENORES NI UNA GOTA”

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción del mismo gasto para la Administración Regional de ninguna clase.

LA COORDINADORA DEL OBSERVATORIO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

M^a del Mar Sánchez Rodríguez

(documento firmado electrónicamente)

D. BOSCO FERNANDO TORREMOCHA GARCÍA DE LA RASILLA, con DNI [REDACTED] en calidad de Director y con poder suficiente para representar legalmente a la Federación Española de Bebidas Espirituosas (FEBE), en virtud del apoderamiento conferido en escritura pública de 28 de junio de 2018 otorgada ante el notario D. José Blanco Losada, del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid.

Expresa su conformidad al:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS PARA LA DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL EN MENORES DE EDAD DEL ALUMNADO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En Murcia a _____

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
BEBIDAS ESPIRITUOSAS

Planta:

Fdo. _____

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS (FEBE)

11 de Marzo de 2014

	MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
	DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO SUBD. GRAL. DE PROGRAMACIÓN Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
DEPOSITADO el presente documento al expediente núm.: 885	
de entrada el día 9 de SEP de 2014	
Madrid, 16 de SEP 2014 de	

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PERSONALIDAD JURÍDICA ÁMBITO TERRITORIAL Y PROFESIONAL

Artículo 1.- Constitución y denominación

Con el nombre de "FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS" se constituye una entidad asociativa de carácter económico y profesional, al amparo de las disposiciones reguladoras del derecho de libertad sindical y asociaciones profesionales de empresas, de carácter voluntario, cuya organización y funcionamiento se ajustará a los presentes Estatutos.

Podrá usarse también como anagrama o nombre abreviado FEBE y/o "Licoristas de España", de forma indistinta con "Federación Española de Bebidas Espirituosas".

Artículo 2.- Domicilio

El domicilio de la Federación se establece en Madrid, c/ Velázquez, número 64-66, tercera planta.

Artículo 3.- Personalidad Jurídica

La Federación gozará de plena personalidad jurídica, independiente de la de sus miembros y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4.- Ámbito Territorial

La Federación desenvuelve sus actividades a nivel nacional, sin perjuicio de las que convenga desarrollar en otro ámbito, en razón de acuerdos o participación activa en entidades asociativas profesionales de superior o inferior acción territorial o funcional. Podrá formar parte de entidades y organismos internacionales y actuar en el extranjero en cumplimiento de sus fines.



Artículo 5.- Ámbito Profesional

La Federación estará integrada por asociaciones territoriales de Fabricantes de Espirituosos, distribuidores y empresarios individuales que desarrollen, entre sus actividades principales, la fabricación y/o distribución de bebidas espirituosas y/o bebidas derivadas de alcoholes naturales de sus marcas propias o en distribución exclusiva.

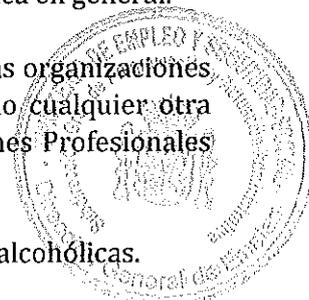
Capítulo II

FINES, DURACIÓN Y NORMAS APLICABLES

Artículo 6.- Fines

La Federación, como fines fundamentales, tendrá los siguientes:

- 1.- Participar en la elaboración de las normas a que debe ajustarse la política salarial y en general laboral.
- 2.- Asegurar la representación, promoción, protección y defensa de los intereses comunes de sus miembros, ante cualquier persona física o jurídica, lo mismo que ante cualquier organismo público o privado.
- 3.- Ser órgano de colaboración con la Administración en cuantas acciones afecten al desarrollo y mejora de las actividades de las empresas representadas en la Federación.
- 4.- Fomentar las buenas relaciones laborales en el seno de las empresas.
- 5.- Promover, mantener y reforzar el espíritu de solidaridad y colaboración entre sus miembros, coordinando la actuación de los mismos en los asuntos de interés común, sin perjuicio del reconocimiento y respeto de las esferas de autonomía propias de aquellos y del pleno respecto a la normativa de competencia.
- 6.- Ejecutar todas aquellas acciones que puedan ser útiles a las empresas en general especialmente en materia social, económica, técnica, científica y jurídica.
- 7.- Defender la imagen de la Federación y de las empresas y grupos de empresas en ella representados, en los medios de comunicación y ante la opinión pública en general.
- 8.- Establecer, mantener y fomentar contactos y colaboraciones con otras organizaciones españolas y extranjeras de análoga naturaleza y finalidad, así como cualquier otra actividad compatible con las legalmente permitidas a las Asociaciones Profesionales por la Legislación Vigente.
- 9.- Intervenir activamente en los aspectos sociales del alcohol y bebidas alcohólicas.



10.- Luchar contra el fraude fiscal y actividades ilícitas en general que supongan competencia desleal, de cualquier tipo que fueren, ante los Juzgados y Tribunales, Administraciones Públicas y ante cualquier clase de instancias en cualquier país del mundo, así como elaborar, vigilar el cumplimiento y hacer observar a sus asociados normas relativas a la corrección y lealtad de su conducta en el mercado, según el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Interior de FEBE.

Artículo 7.- Duración

La Federación se constituye por una duración ilimitada. Su disolución ha de ser acordada por la Asamblea General, en las condiciones previstas en los presentes Estatutos.

Artículo 8.- Normas aplicables

La Federación se regirá por las normas contenidas en sus Estatutos y en su reglamento de Régimen Interior, si lo hubiera; por los acuerdos válidamente adoptados por sus Órganos de Gobierno y subsidiariamente, por las disposiciones legales de aplicación.

TÍTULO II

DE LOS SOCIOS DE LA FEDERACIÓN

Capítulo I

ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIOS. DERECHOS Y OBLIGACIONES

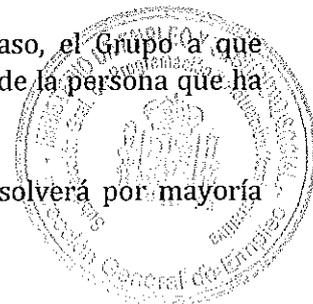
Artículo 9.- Adquisición de la condición de socio

Podrá ser socio de la Federación, cualquier Asociación territorial, cualquier empresa individual o Grupo de empresas, en las condiciones establecidas en el Artículo 5º, siempre que sus actividades sean conformes a los fines de la Federación.

Artículo 10.- Requisitos para ser socio

La afiliación a la Federación es voluntaria y para ser miembro de la misma se requerirá lo siguiente:

- 1.- El solicitante lo hará mediante escrito, manifestando en su caso, el Grupo a que pertenece, así como el nombre y circunstancias representativas de la persona que ha de representarlo ante la Federación.
- 2.- La Junta Directiva de la Federación estudiará la solicitud y resolverá por mayoría simple y la someterá a la ratificación de la Asamblea General.



3.- Al solicitante se le comunicará la decisión mediante escrito.

Artículo 11.- Registro de Socios

La Federación llevará un Libro Registro en el que figuren, suficientemente identificados, los miembros de la misma y las fechas de adquisición y pérdida de la condición de socio.

Artículo 12.- Pérdida de la condición de socio

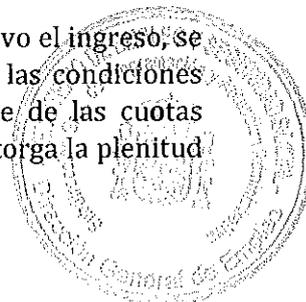
- 1.- La condición de socio de la Federación se pierde por desaparición del mismo como empresa del ámbito profesional previsto en el artículo 5º, por baja voluntaria, o por exclusión temporal o permanente.
- 2.- La solicitud de baja voluntaria deberá formularse por escrito dirigido al Presidente, que será efectiva a los dos meses después de haber recibido la Federación la comunicación.
- 3.- Por acuerdo adoptado por Asamblea General Extraordinaria a propuesta de la Junta Directiva por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos, así como por incumplimiento de los Códigos de Conducta Empresarial y de Autorregulación Publicitaria, así como por incumplimiento de otros acuerdos y decisiones vinculantes adoptados por la Asamblea General, y según el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Interior de FEBE.

También serán causa de pérdida de la condición de miembros de la Federación el incumplimiento de las obligaciones económicas correspondientes, y/o la realización de conductas que deterioren gravemente la imagen de la Federación o sean contrarias a los principios y objetivos de la misma.

- 4.- En cualquier caso, el socio que pierde su condición de tal, deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas.
- 5.- Todo socio de la Federación que pierda su condición como miembro de la misma, no tendrá ningún derecho sobre los bienes de cualquier naturaleza de la Federación, ni aún en el supuesto de que posteriormente a la separación voluntaria o forzosa, se produjera la disolución de la Federación.

Artículo 13.- Readmisión de Socios

Si producida la separación voluntaria de la Federación se solicitase de nuevo el ingreso, se tramitará debidamente dicha solicitud, pudiendo la Junta Directiva fijar las condiciones económicas del reingreso, teniendo en todo caso en cuenta, el importe de las cuotas devengadas durante el período de baja. El reingreso, una vez aprobado, otorga la plenitud de los derechos sociales, desde la fecha del mismo.



En el supuesto de exclusión de la Federación, habrá de transcurrir por lo menos un año para solicitar nueva inscripción, ajustándose ésta a los requisitos establecidos con carácter general y en especial a las condiciones económicas y a otras medidas cautelares que la Junta Directiva podrá acordar y que la empresa o entidad peticionaria, habrán de presentar a la Federación.

Capítulo II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Artículo 14.- Derechos

Los miembros de la Federación, ya sean entidades asociativas, empresas individuales, o Grupo de empresas, actuando en el primer caso a través de sus representantes estatutariamente elegidos, cuando se trate de ejercer cargos de representación o gobierno o como tales entidades cuando el derecho pueda ser ejercido por las mismas, tendrán los siguientes derechos, cuyo ejercicio no podrá ser limitado en tanto estén al corriente de sus obligaciones de cualquier naturaleza con la Federación:

- 1.- Elegir y ser elegidos para los puestos de representación y gobierno de la Federación.
- 2.- Ejercer la representación de la Federación que en cada caso se les confiera.
- 3.- Informar y ser informados oportunamente de las actuaciones y marcha de la Entidad y de las cuestiones que les afecten.
- 4.- Inspeccionar la contabilidad y cuentas de la Federación, interviniendo conforme a las normas legales y estatutarias la gestión económica y administrativa de la Entidad.
- 5.- Utilizar los servicios que la Federación mantenga, así como el asesoramiento de la misma cuando se requiera individual o colectivamente.
- 6.- Asistir, intervenir y emitir voto en las reuniones de la Asamblea General y cuando sea miembro de los mismos, en los demás Órganos Colegiados de Gobierno de la Federación.
- 7.- Formar parte de las representaciones o comisiones designadas para estudios, gestiones, o defensa de los intereses de la Federación y sus miembros, siempre que para ello, hubiera sido designado por el Órgano de Gobierno competente en cada caso.
- 8.- Expresar libremente sus opiniones en materia y asuntos de interés profesional y formular propuestas y peticiones a los Órganos Colegiados o individuales de dirección o gestión, de acuerdo con lo dispuesto estatutariamente.



- 9.- Censurar, mediante la oportuna moción, presentada en la Secretaría de la Federación, la labor de cualquier Órgano de Gobierno, colegiado o individual, de representación, dirección o gestión.
- 10.-Reunirse en el local de la Federación para tratar asuntos en que la Federación o sus socios tengan interés directo.
- 11.-Instar a la interposición de las acciones y recursos oportunos para la defensa de los intereses profesionales, cuya representación tiene encomendados la Federación.
- 12.-Cualquier otro reconocido o que se reconozcan de forma reglamentariamente.

Artículo 15.- Obligaciones

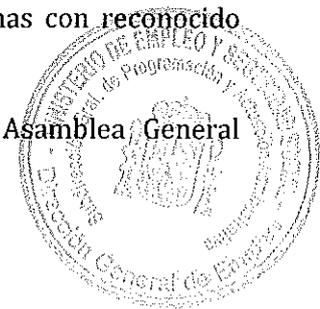
Son obligaciones de los miembros de la Federación:

- 1.- Asistir y participar en las reuniones de los Órganos de Gobierno, gestión y administración a que pertenezcan.
- 2.- Participar en la elección de sus representantes.
- 3.- Observar los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno de la Federación, cualquiera que sea su nivel.
- 4.- Respetar la libre manifestación de pareceres de los socios de la Federación y no entorpecer directa o indirectamente, las actividades y normal desarrollo de la misma.
- 5.- Facilitar cuantos datos, información, etc., puedan tener sobre la estructura sectorial, territorial o individual, que le sean solicitados por la Federación, directamente o a través de las asociaciones adheridas, conforme a la normativa de competencia.
- 6.- Contribuir al sostenimiento económico de la Federación, satisfaciendo en sus plazos las cuotas y derramas que se establezcan con carácter general por los Organismos de Gobierno de la Federación, bien en el momento de la aprobación de los Presupuestos Ordinarios o bien cuando se aprueben aportaciones extraordinarias.

Artículo 16.- Socios de honor

Podrán existir socios de honor y Presidente de honor, que serán designados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva de entre personas con reconocido prestigio, en cualquier actividad de la vida social y económica.

Dichos socios tendrán derecho de asistencia a las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, con voz pero sin voto.



Capítulo III

CUOTAS

Artículo 17.- Cuota de Ingreso

La Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, podrá establecer y fijar la cuantía de las cuotas que habrán de satisfacer los socios de la Federación al ingresar en la misma.

Artículo 18.- Cuota Ordinaria

Los miembros de la Federación estarán obligados a pagar la cuota anual determinada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, en función del volumen total de litros de alcohol puro por bebidas espirituosas y por bebidas derivadas de alcoholes naturales, puestos a consumo en el mercado interior español en el año natural anterior al presupuestado.

Se entiende por volumen total de un socio el del Grupo al que pertenece, considerando a estos efectos, que una empresa pertenece a un Grupo cuando éste es titular de más del 50% del capital social.

A estos efectos no se computarán los litros de alcohol puro ubicados en depósitos fiscales, destinados a ser comercializados en el mercado interior español, hasta el momento en que se produzca dicha comercialización.

Artículo 19.- Cuotas Extraordinarias

Los miembros de la FEBE quedan igualmente obligados al pago de las cuotas extraordinarias y/o derramas, que apruebe la Junta Directiva hasta una cuantía máxima del 50% de la cuota ordinaria.

Igualmente podrán establecerse otro tipo de cuotas extraordinarias para actuaciones concretas, que serán financiadas voluntariamente por las empresas miembros de la FEBE que individualmente así lo acuerde.

Artículo 20.- Devengo de las cuotas de los miembros que causen baja

Los miembros de la Federación que causen baja y/o expulsión temporal o permanente de la misma, devengarán todas las cuotas correspondientes al ejercicio durante el cual se produzca su separación.



TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Capítulo I

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 21.- Asamblea General. Poder Soberano

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Federación. Tiene los más amplios poderes para realizar y ratificar los actos que interesen a la Federación y adoptar todos los acuerdos sobre materias que excedan a la competencia conferida a la Junta Directiva. La Asamblea estará formada por los representantes de los diferentes miembros de la Federación.

Artículo 22.- Votación

Las votaciones de los procesos electorales en las Asambleas Generales se realizarán mediante sufragio libre y secreto.

Cada empresa tiene al menos un voto, y complementariamente voto ponderado en función según acuerdo de Asamblea General de la cuota anual ordinaria ingresada en el ejercicio anterior al de la votación.

En las empresas y/o Grupos de empresas de nuevo ingreso, o modificación del ámbito representativo, y en el primer año de afiliación los votos se calcularán en función de la cuota que corresponda ingresar ese año.

En todos los supuestos, salvo excepciones previstas en el párrafo siguiente, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos asistentes o representados en el momento de la votación, teniendo en cuenta el sistema de ponderación de voto.

Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, los acuerdos para la propuesta y elección de Presidente, modificación de Estatutos, disolución de la Federación y aprobación de cuotas extraordinarias previstas en el párrafo 1 del artículo 19, se adoptarán por mayoría de dos tercios de los votos ponderados totales de los respectivos órganos de gobierno proponentes y electores.

Los acuerdos válidamente adoptados conforme al procedimiento establecido en cada caso son obligatorios para todos los miembros de la Federación.



Artículo 23.- Asamblea Ordinaria

En sesión ordinaria la Asamblea se reunirá al menos una vez al año, dentro del primer semestre.

Corresponden a la Asamblea General Ordinaria las siguientes funciones:

- 1.- Conocer y aprobar el programa de actuación de la Federación.
- 2.- Conocer, deliberar y en su caso pronunciarse, sobre la gestión de la Junta Directiva.
- 3.- Elegir los miembros de la Junta Directiva y designar los censores de cuentas.
- 4.- Conocer y aprobar, en su caso, el balance y cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto Ordinario del ejercicio corriente, determinando las cuotas a satisfacer por cada miembro.
- 5.- Ratificar el posible acuerdo de la Junta Directiva sobre ingreso de la Federación en cualquier Confederación o entidad análoga.
- 6.- Conocer y resolver los recursos presentados por miembros de la Federación contra las decisiones de sus Órganos de Gobierno.
- 7.- Nombrar y separar al Director Ejecutivo.

La Asamblea General Ordinaria podrá asimismo deliberar y tomar acuerdos de cualquier otro asunto de su competencia que figure en el Orden del Día.

Artículo 24.- Asamblea Extraordinaria

La Junta Directiva podrá convocar, siempre que lo estime oportuno, Asambleas Generales Extraordinarias.

Obligatoriamente lo hará en los siguientes casos:

- 1.- Modificación de los Estatutos.
- 2.- Separación de la Federación de cualquier miembro de la misma.
- 3.- Aprobación de cuotas extraordinarias.
- 4.- Disolución de la Federación.

La Asamblea Extraordinaria también está facultada para nombrar y separar al Director Ejecutivo.



La Junta Directiva además, convocará Asamblea General Extraordinaria cuando lo solicite el Presidente, un tercio de la Junta Directiva o un tercio de los miembros de la Federación. Dicha solicitud deberá ser firmada por todos y cada uno de los solicitantes y contener los motivos razonados de la petición.

Artículo 25.- Convocatoria

La convocatoria se hará por escrito dirigido a todos los miembros de la Federación, con veinte días como mínimo de anticipación a la fecha de la reunión, indicando lugar, día y hora de la misma, así como el Orden del Día a tratar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente. En caso de urgencia se podrá convocar la Asamblea General y será válida aunque no sea respetado el plazo de convocatoria.

Artículo 26.- Orden del Día

La Junta Directiva establecerá el Orden del Día de todas las Asambleas Generales, estando obligada a incluir en el mismo todas las propuestas que se le dirijan, siempre que las hayan presentado por escrito con cuatro días de antelación a la fecha de la reunión.

Artículo 27.- Mesa

La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Federación y en su defecto por los Vicepresidentes.

Además del Presidente, formarán parte de la Mesa de la Asamblea los Vicepresidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Como Secretario de la Asamblea actuará el Secretario de la Federación.

Artículo 28.- Quórum

En primera convocatoria quedará válidamente constituida la Asamblea General Ordinaria, si asisten la mitad más uno de sus miembros; en segunda convocatoria se constituirá en forma válida cualquiera que sea el número de miembros asistentes presentes o representados. Entre una y otra convocatoria transcurrirán, como mínimo, treinta minutos.

La Asamblea General Extraordinaria, quedará válidamente constituida, si están presentes, ó representados al menos, dos tercios de los miembros de la Federación; en segunda convocatoria se constituirá en forma válida cualquiera que sea el número de miembros asistentes presentes ó representados. Entre una y otra convocatoria transcurrirán, como mínimo, treinta minutos.



Artículo 29.- Actas

De cada reunión de la Asamblea General se levantará el Acta correspondiente, que podrá ser aprobada por la misma Asamblea a continuación de su terminación o en la inmediata reunión que tuviera lugar.

El Secretario firmará las Actas con el VºBº del Presidente y remitirá un ejemplar a cada uno de los miembros de la Federación.

Un libro de Actas se conservará en el domicilio de la Federación, donde podrá ser consultado por todos los socios.

Artículo 30.- Ejecución de los acuerdos

Los acuerdos de contenido económico, acordados válidamente por la Asamblea General y de un modo especial en los que se establezcan cuotas ordinarias o extraordinarias, será exigibles por vía ejecutiva y los miembros de la Federación aceptando estos Estatutos se comprometen a admitir, como documento acreditativo de la obligación exigida con carácter ejecutivo, la certificación del acuerdo expedida por el Secretario de la Asamblea General, así como de los documentos contables de la Federación en los que conste el saldo deudor reclamado.

Capítulo II

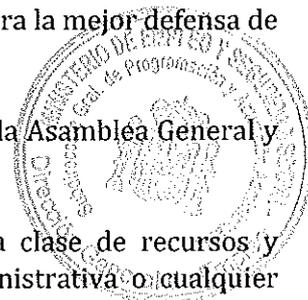
JUNTA DIRECTIVA

Artículo 31.- Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano permanente encargado de la dirección, gobierno, gestión y administración de la Federación y para ello llevará a cabo todas las acciones que, estime oportunas para la protección y defensa de los intereses de sus miembros, salvo las que estén reservadas a la Asamblea General.

Las funciones de la Junta Directiva, serán las siguientes:

- 1.- Realizar, promover y orientar las actividades de la Federación para el logro de sus fines específicos.
- 2.- Proponer a la Asamblea General los programas de actuación para la mejor defensa de los intereses profesionales representados en la Federación.
- 3.- Velar por el cumplimiento de sus propios acuerdos, de los de la Asamblea General y de los de cualquier Órgano de Gobierno de la Federación.
- 4.- Adoptar acuerdos relacionados con la interposición de toda clase de recursos y acciones ante cualquier instancia ya sea judicial, civil, administrativa o cualquier



otra, pudiendo autorizar al presidente o a cualquiera de los Vicepresidentes para que acuda a Notario de su libre elección para otorgar los correspondientes poderes generales para pleitos.

- 5.- Realizar y dirigir informes y estudios de cualquier índole, relacionados con la actividad y fines de la Federación.
- 6.- Proponer a la Asamblea General el establecimiento de cuotas obligatorias específicas o especiales, así como los criterios de fijación de su cuantía.
- 7.- Elaborar los balances y liquidaciones de cuentas que se presenten a la Asamblea General.
- 8.- Confeccionar los presupuestos que, para el sostenimiento de la Federación, se presenten a la aprobación de la Asamblea General.
- 9.- Inspeccionar la contabilidad y el sistema de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades que se reconozcan a las secciones técnicas especializadas.
- 10.- Elaborar una Memoria Anual de Actividades, sometiéndola posteriormente a la aprobación de la Asamblea General.
- 11.- Nombrar y separar al Secretario y determinar las retribuciones de éste y del resto del personal de la plantilla de la Federación.
- 12.- Nombrar los representantes de la Federación que hayan de intervenir ante los Órganos de la Administración o actuar como interlocutores con las Organizaciones Sindicales o ante cualquier otra instancia y en general formar parte de las comisiones que se creen.
- 13.- Contratar en nombre de la Federación, incluso sobre arrendamientos, adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, delegando en todo o en parte en el Presidente, Secretario y otras personas que se estimen conveniente, de acuerdo con lo que se haya previsto en el presupuesto a que se refiere en el artículo 42 de los presentes Estatutos.
- 14.- Adoptar acuerdos en caso de extrema urgencia, cuya competencia corresponda a la Asamblea General, cuando por razón de la materia pudieran resultar gravemente dañados los intereses de la Federación o de sus miembros, dando cuenta a la Asamblea General que será convocada seguidamente.
- 15.- Constituir en su seno, las Comisiones especializadas que se consideren necesarias a la actividad y fines de la Federación.
- 16.- Nombrar socios o Presidentes de Honor, a las personas que a juicio de la Junta Directiva lo hayan merecido, cuyos cargos serán ratificados por la Asamblea General.



Artículo 32.- Composición de la Junta Directiva

La Junta Directiva, cuyo número de empresas miembros no será superior a 21, estará compuesta por un Presidente, los Vicepresidentes que se estimen oportunos, y de entre ellos uno que actuará de Tesorero encargado de asuntos económicos. Los Vocales serán elegidos mediante sufragio, libre y secreto por la Asamblea General, por un período de dos años el Presidente y los Vicepresidentes y de cuatro años los Vocales; pudiendo ser reelegidos.

El Presidente y los Vicepresidentes de la Junta Directiva serán elegidos y designados mediante sufragio libre por la propia Junta Directiva, pudiendo ser reelegidos.

Se procurará que en la composición de la Junta estén debidamente representados todos los intereses del Sector. El mandato de sus miembros será gratuito.

Los miembros de la Junta Directiva, incluidos los cargos representativos de Presidente y Vicepresidentes, cesarán por haber transcurrido el plazo, por dimisión, o por causar baja en la Federación.

Las Empresas o Grupo de empresas elegidas miembros de la Junta designarán por nominación personal su único representante para ocupar los cargos mediante titular y su suplente de acuerdo a sus máximos niveles ejecutivos dentro de la empresa o Grupos de empresas.

Artículo 33.- Convocatoria y acuerdos de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez dentro de cada trimestre natural, convocada por el Presidente o cuando lo solicite al menos la cuarta parte de sus miembros.

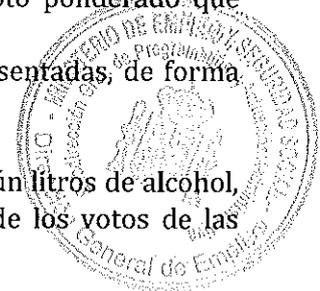
La convocatoria se realizará al menos con cinco días de antelación a la fecha de la reunión.

La Junta Directiva no podrá tomar acuerdos válidos sin que estén, presentes ó representados, la mayoría de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 33 bis.

Los acuerdos de Junta Directiva se adoptarán por doble mayoría:

- los votos correspondientes a los litros de alcohol absoluto de cada una de las empresas de Junta Directiva presentes o representadas, según el sistema de votación del artículo 22, párrafo 2, teniendo en cuenta el voto ponderado que corresponda a cada miembro,
- y de los votos de cada una de las empresas presentes o representadas, de forma que cada empresa tendrá derecho a voto.

A estos efectos, se computarán por un lado la mayoría de los votos según litros de alcohol, tal como se ha indicado anteriormente, y por otro lado la mayoría de los votos de las empresas presentes o representadas.



Para el caso de ausencia de acuerdo conforme a lo indicado en el párrafo anterior, y solamente para determinados asuntos cuya falta de acuerdo se considera que puede suponer el bloqueo de la Federación, la decisión se trasladará a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, quien adoptará sus acuerdos según el sistema de voto ponderado dispuesto en el artículo 22 párrafo 2 de estos Estatutos.

Los asuntos a los que se refiere el párrafo anterior son única y exclusivamente los siguientes:

- a.- elección de Presidente y Vicepresidentes.
- b.- cuotas asociativas y otras contribuciones económicas así como de sus criterios de reparto,
- c.- aprobación de Presupuestos y Plan de Acción de Responsabilidad Social,
- d.- aprobación y cierre de balance y cuentas de Presupuestos y Plan de Acción de Responsabilidad Social,
- e.- con carácter excepcional, y únicamente en aquellos supuestos en los que la falta de acuerdo razonablemente pueda entrañar un impacto negativo importante bien para la Federación bien para sus miembros, las decisiones estratégicas no amparadas por los apartados anteriores.

Las votaciones se realizarán mediante sufragio libre.

Artículo 33 bis. - Delegación de voto en reuniones de Junta Directiva

Las empresas miembros de Junta Directiva pueden ceder sus derechos de representación y asistencia a las reuniones de Junta Directiva a otra empresa miembro de la misma, la cual no podrá acumular, además de la propia, más de dos delegaciones de voto de otras empresas.

La aplicación de esta limitación en los acuerdos de Junta Directiva se revisará, en su caso, por el Secretario de FEBE.

La delegación de voto deberá hacerse por escrito, por e-mail o vía fax y comunicada al Secretario de FEBE antes de cada reunión de Junta Directiva.

Artículo 34.- Actas de la Junta Directiva

De las reuniones de Junta Directiva se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Secretario, con el Vº Bº del Presidente.

El Libro de Actas, se conservará en el domicilio de la Federación, donde podrá ser consultado por todos los miembros de la misma.



Capítulo III

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES

Artículo 35.- Presidente

El Presidente de la Federación, que lo es de la Asamblea General, Junta Directiva ó de cualquier Órgano de Gobierno establecido en estos Estatutos, será elegido por nominación personal por la Junta Directiva, prioritariamente de entre sus miembros titulares. El mandato del Presidente durará dos años, pudiendo ser reelegido.

Artículo 36.- Funciones del Presidente

Son atribuciones del Presidente:

- a).- Presidir y convocar la Asamblea General y la Junta Directiva, firmando las Actas de sus reuniones.
- b).- Dirigir los debates de las reuniones y ejecutar sus acuerdos.
- c).- Representar a la Federación ante el Estado, Gobierno y Administraciones Públicas de cualquier clase, ya sean españolas o de cualquier otro país, a nivel de cualquiera de sus Órganos.
- d).- Representar a la Federación ante terceros, pudiendo otorgar toda clase de contratos y poderes, previo acuerdo del Órgano de Gobierno con atribuciones para conferirlos.
- e).- Ordenar los gastos y autorizar los pagos propios del desarrollo del Presupuesto anual y de autorizaciones otorgadas por el Órgano competente, pudiendo delegar estas funciones en determinadas personas.
- f).- Adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de los objetivos de la Federación.
- g).- Rendir cuentas de su actuación por medio de la Memoria Anual a la Asamblea General.
- h).- Coordinar la actuación de la Federación con los Organismos análogos en cualquier ámbito ya sean nacional e internacional.

Artículo 37.- Los Vicepresidentes

La Federación contará con Vicepresidentes que lo serán a su vez de los Órganos de Gobierno de aquella, elegidos por la Junta Directiva, los cuales sustituirán al Presidente, en los casos de ausencia ó enfermedad, con las mismas atribuciones a éste conferidas.

El Presidente de la Federación podrá delegar en los Vicepresidentes la representación y gestiones que estime convenientes.



TÍTULO IV

DIRECTOR EJECUTIVO Y SECRETARIO

Capítulo I

DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 38.- DIRECTOR EJECUTIVO

Las funciones del Director Ejecutivo serán:

- a).- La coordinación general y ejecución de las actividades de FEBE, según los acuerdos de sus órganos de Gobierno.
- b).- La representación de FEBE en sustitución del Presidente en todas aquellas acciones que sea facultado para ello.
- c).- La asistencia a todas las reuniones de los órganos de Gobierno de FEBE, con voz y sin derecho a voto.
- d).- La dirección y coordinación de todas las actividades de FEBE en general, así como la de los asesores, consultores y profesionales internos y externos que presten servicios a la Federación.
- e).- Ejercer la jefatura del personal administrativo y subalterno de la Federación.
- f).- Ejercer cuantas funciones le fueran delegadas o encomendadas por el Presidente o por los órganos de Gobierno, con la amplitud de poderes que se le otorgue en los aspectos representativos, financieros, de disposición de fondos, o cualquier otro que se estime oportuno.

Capítulo II

SECRETARIO

Artículo 39.- Secretario

Bajo la dirección y control de los órganos competentes de la Federación actuará un Secretario, cuya función en general será la ejecución y gestión de los asuntos administrativos de la Federación.

La prestación de los servicios del Secretario será remunerada convenientemente.

Artículo 40.- Funciones del Secretario.

Las funciones del Secretario son:

- a).- Cuidar de la observancia de la legalidad por la Federación en todos los acuerdos y actos que ésta pueda realizar.



- b).- Colaborar directamente con la Presidencia de la Federación y sus Órganos de Gobierno.
- c).- Trasladar a los miembros de la Federación los acuerdos adoptados según naturaleza.
- d).- Expedir copia y certificados, en relación con los documentos confiados a su custodia a los que pueda darse publicidad.
- e).- Realizar la gestión diaria de la Federación, dirigiendo los trabajos y personal al servicio de la misma.
- f).- Ejercer cuantas funciones le fueran delegadas por la Presidencia y Órganos de gobierno con la amplitud de poderes que se lo otorguen, en el aspecto financiero y disposición de fondos.
- g).- Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz y sin derecho a voto.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FEDERACIÓN, REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y LIQUIDACIÓN

Capítulo I

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FEDERACIÓN

Artículo 41.- Recursos económicos

La Federación administrará sus recursos económicos, con plena independencia de los de sus socios. Dichos recursos, procederán de las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias, que fije la Asamblea General.

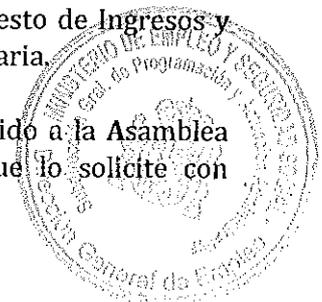
Dispondrá asimismo de los ingresos que, eventualmente, por cualquier legítima procedencia, puedan derivarse.

Los ejercicios económicos serán anuales, coincidiendo con el año natural y, de los recursos a disposición de la Federación, se llevará contabilidad ajustada a la normativa legal.

Artículo 42.- Presupuesto

Para cada ejercicio económico, la Junta Directiva elaborará el Presupuesto de Ingresos y Gastos, que será sometido a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

El balance y cuenta de resultados del ejercicio precedente será sometido a la Asamblea General y a disposición de cualquier miembro de la Federación que lo solicite con suficiente antelación a la fecha de la convocatoria.



Artículo 43.- Ingresos y Gastos

En la Federación se llevará una cuenta de ingresos y gastos, reflejando asimismo las variaciones de situación patrimonial, reflejadas en estado mensual y realizando anualmente el correspondiente balance económico financiero.

Artículo 44.- Censores de Cuentas

La Junta Directiva nombrará anualmente dos Censores de Cuentas, consistiendo su misión en el examen y control ilimitado de todas las operaciones económicas de la Federación, examinando para ello el inventario, cuentas anuales y los presupuestos aprobados por la Junta Directiva, con objeto de rendir informe a la Asamblea General.

Capítulo II

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Artículo 45.- Reglamento de Régimen Interior

Sin que en ningún caso pueda modificar o restringir el contenido de los presentes Estatutos, la Junta Directiva de la Federación podrá redactar un Reglamento de Régimen Interior en todas aquellas materias a que se refieren dichos Estatutos. Este Reglamento habrá de ser aprobado por la Asamblea General, la cual podrá modificar en cualquier momento su contenido, indicando en la convocatoria de la Asamblea las modificaciones que se proponen y una vez aprobadas éstas, y reflejadas en el Acta de la Reunión de la misma, serán puestas en conocimiento de los miembros de la Federación.

Capítulo III

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 46.- Disolución voluntaria

Acordada la disolución de la Federación por la Asamblea General, la Junta Directiva se constituirá en comisión liquidadora, procediendo al cumplimiento de todas las obligaciones pendientes y determinando el destino de los bienes remanentes, de acuerdo con los criterios acordados por la propia Asamblea General.

Madrid, 11 de Marzo de 2014

Fdo.: 
Presidente

Fdo: 
Secretaria



EE4288285

04/2018



José Blanco Losada
Notario
 C/ Monte Esquinza, 6
 28010 MADRID
 Tel.: 91 418 32 80 Fax.: 91 319 90 46

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA
ENTIDAD "FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BEBIDAS
ESPIRITUOSAS" (FEBE), relativos al otorgamiento de
poderes a favor de DON BOSCO FERNANDO TORREMOCHA
GARCÍA DE LA RASILLA.

NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.—

EN MADRID, mi residencia, a veintiséis de junio
 de dos mil dieciocho.

Ante mí, JOSÉ BLANCO LOSADA, Notario de Madrid y
 de su Ilustre Colegio,

COMPARECE:

DOÑA MARÍA MENDEZ REBOLLO, mayor de edad,
 Secretaria de la Junta Directiva de la Federación
 Española de Bebidas Espirituosas con domicilio a
 estos efectos en 28001 Madrid, calle Velázquez,
 número 64 y 66, 3º derecha, con DNI y NIF número

INTERVIENE:

En nombre y representación, como Secretaria de
 la Junta Directiva de la "FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE

BEBIDAS ESPIRITUOSAS", abreviadamente F.E.B.E. o Licoristas de España, con C.I.F. número V28532109, Asociación de carácter económico y profesional, con domicilio en Madrid-28001 calle Velázquez, número 64-66, 3º derecha, e integrada por asociaciones territoriales de fabricantes de espirituosos y /o distribuidores, por empresarios individuales, cuya actividad principal sea la fabricación y/o distribución de bebidas espirituosas y/o bebidas derivadas de alcoholes naturales de sus marcas propias o en distribución exclusiva, teniendo entre sus fines el asegurar la representación, promoción, protección, y defensa de los intereses comunes de sus miembros, ante cualquier persona física o jurídica, lo mismo que ante cualquier organismo público o privado, así como luchar contra el fraude fiscal y actividades ilícitas en general que supongan competencia desleal, de cualquier tipo que fueren, ante los Juzgados y Tribunales, Administraciones Públicas y ante cualquier clase de instancias en cualquier país del mundo.—————

Se constituyó con una duración ilimitada, y sus estatutos fueron depositados para su registro en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección

EE4288284

04/2018



General del Trabajo, Servicio de Depósito de Estatutos, asignándole el nº de expediente 885, anexo I, habiendo sido modificados posteriormente, por sucesivos acuerdos de la Asamblea General, siendo la última modificación acordada por la Asamblea General, celebrada el día 6 de Marzo de 2.007 presentados para su inscripción en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el día 23 de Agosto de 2.007. _____

Se encuentra expresamente facultada para este acto, en virtud de acuerdos adoptados por la Junta Directiva de la Federación, en su reunión celebrada el día 19 de junio de 20186, según resulta de la certificación que me exhibe, y dejo unida a esta matriz, expedida por la compareciente, como Secretaria de dicha Junta Directiva, con el visto bueno del Presidente, don Pelayo de la Mata Pobes, cuyas firmas considero legítimas. _____

Así resulta de copias auténticas de las citadas escrituras, que he tenido a la vista y juzgo, a la

compareciente, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para elevar a público los acuerdos adoptados en la citada reunión de la Junta Directiva, en todos los términos que de esta escritura resultan.-----

Asevera la compareciente, que no ha variado la personalidad jurídica de la Federación que representa, expresamente ni su domicilio ni su objeto social.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, y en ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por la citada Junta Directiva de la Federación,-----

OTORGA

Que ELEVA A PÚBLICO los acuerdos adoptados por la citada Junta Directiva de la Federación, celebrada el día 19 de junio de 2018, que son de ver en la certificación protocolizada, en razón de los cuales; se confiere poder a favor de **DON BOSCO FERNANDO TORREMOCHA GARCÍA DE LA RASILLA**, cuyas circunstancias personales constan en la certificación unida, para que en nombre y representación de la Federación, pueda ejercitar

04/2018



EE4288283



las facultades que asimismo se detallan en el citada certificación unida._____

Advierto expresamente de la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Registro correspondiente._____

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, la compareciente, según interviene, consiente expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador correspondientes.-

El señor compareciente, según interviene, faculta expresamente al Notario autorizante para subsanar electrónicamente los defectos advertidos por el Registrador en su calificación._____

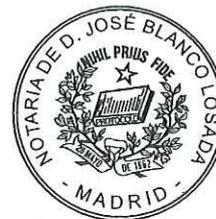
Así lo dice y otorga la compareciente, quien lee, aprueba y firma esta escritura conmigo, el Notario._____

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- De

conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos europeo, se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Los datos serán tratados con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y para la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede



EE4288282



04/2018

presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD._____

Y yo, el Notario, DOY FE:_____

a.- De haber identificado a la compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido._____

b.- De que la compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimada para el presente otorgamiento._____

c.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de la compareciente._____

d.- De haber leído este instrumento público a la otorgante, previamente advertida de su derecho a hacerlo por sí, que ha ejercido, y de que manifiesta haber quedado debidamente enterada del



88281

04/2018

DOÑA MARIA MÉNDEZ REBOLLO, mayor de edad, con [REDACTED] en su calidad de Secretaria de la **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS (FEBE)**, con CIF G28532109, y domicilio en la calle Velázquez, número 64-66, 3º derecha, 28001 Madrid,

CERTIFICO:

Que en la reunión de la Junta Directiva de la Federación, celebrada el día 19 de junio de 2018, con asistencia y acuerdo de todos sus miembros, se acordó por unanimidad los siguientes acuerdos que constituyen el Orden del Día de la reunión:

Primero: Conferir poder a favor de DON BOSCO FERNANDO TORREMOCHA GARCÍA DE LA RASILLA mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Velázquez, número 64-66, 3º derecha, con NIF número [REDACTED] para que en nombre y representación de la Federación, pueda ejercitar las siguientes facultades:

- 1.- REPRESENTAR a la Federación ante el Ministerio de Hacienda, Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, Oficinas Liquidadoras o Recaudadoras de cualquier impuesto y ante cualesquiera Centro u Organismos dependientes del expresado Ministerio y, al efecto recibir cuantos libramientos y demás cantidades que por cualquier otro concepto corresponda percibir a la Federación; satisfacer contribuciones e impuestos de toda clase, promover su rectificación y reclamar contra lo no aceptable; firmar declaraciones juradas e instancias e interponer y seguir toda clase de recursos por todos sus trámites, otorgar cartas de pago y firmar recibos.
- 2.- EJERCITAR y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, incluso arrendamiento, seguro, trabajo y transporte; asistir a Juntas de todas clases, con facultad de deliberar y votar. Asimismo, abrir, contestar y firmar la correspondencia y llevar los libros comerciales con arreglo a la Ley; retirar de las oficinas de comunicaciones cartas, certificados, paquetes, giros postales y telegráficos y valores declarados y de las Compañías ferroviarias, navieras, aéreas y de transporte en general, Aduanas, muelles y Agencias, los géneros y efectos remitidos; formular protestas y reclamaciones y hacer dejes de cuenta y abandono de mercancías y levantar protestas de averías; solicitar y retirar cupos de materias primas o de carácter comercial.
- 3.- RECONOCER y pagar deudas, aceptar y cobrar créditos, tanto por capital como por intereses, dividendos y amortizaciones; aprobar e impugnar cuentas; aceptar pagos y cobrar sumas adeudadas por cualquier título y a favor o a cargo de cualquier persona, Entidad o Corporación, incluso Estado, Provincia o Municipio, Ministerios y Organismos Oficiales o personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, firmar recibos, saldos, conformidades, resguardos y cartas de pago.
- 4.- LIBRAR, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir, negociar y descontar letras de cambio; formular cuentas de resaca y protestos por falta de aceptación o de pago o de garantía o para mayor seguridad.
- 5.- AVALAR, garantizar y afianzar toda clase de operaciones, deudas y obligaciones y préstamos de terceros, por cuenta y representación de la Federación, tanto de particulares, de Bancos, incluso el de España, Entidades, Cajas de Ahorro y Monte de Piedad y demás que fueren pertenecientes; y suscribir y aceptar y otorgar a los fines

dichos las pólizas, letras, y documentos públicos y privados que se le exijan, sin limitación alguna.

6.- OPERAR con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorro y Monte de Piedad y Bancos, incluso el de España, haciendo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan; abrir, seguir, disponer, utilizar y cancelar en el Banco de España, en cualquier localidad o en cualquier otro Banco o establecimiento de crédito, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales, y Cajas de Seguridad, cualesquiera clase de cuentas corrientes o de crédito y libretas de ahorro, o cualesquiera otras, firmando al efecto talones, cheques, ordenes, transferencias y demás documentos y retirando cuadernos y talones o cheques. Aprobar o impugnar cuentas, deudas, créditos, cobros, saldos y liquidaciones; comprar, vender, suscribir, canjear y pignorar valores o cupones y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivo o valores provisionales o definitivos.

7.- CONVENIR y concertar toda clase de contratos que se refieran al objeto social, directa o indirectamente, mediata o inmediateamente; así como concertar uniones de empresas e intervenir en Sociedades, civiles y mercantiles, tanto en fase de constitución como después y desempeñar y ejercer los cargos que proceda en las mismas.

8.- DISPONER, enajenar, vender, transmitir, permutar, comprar, adquirir, gravar, hipotecar y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, rústicos y urbanos, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera acciones, efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, ventas, transmisiones, enajenaciones, compras, adquisiciones, permutas, aportes, cesiones en pago o para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos; agrupaciones, reagrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones materiales, ceses de comunidad, declaraciones de obra nueva, en construcción o terminadas y de obra derruida, constitución de fincas en régimen de propiedad horizontal con asignación de cuotas de elementos comunes, gastos, servicios, anejos y anexos, y redactar Estatutos de Comunidad; alteraciones de fincas, linderos, cabidas, superficies, destinos y cultivos; cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de todas clases, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Firmar pólizas con cualquier Banco, especialmente de Gestión de Cobro, confirming, o cualquier otra que estime necesario, sin limitación.

9.- CONCURRIR a toda clase de subastas y concursos, y por tanto extender, firmar y presentar ofertas y proposiciones a Entidades y organismos oficiales o particulares para la venta de productos o manufacturas y/o prestación de servicios, hacer las manifestaciones y aclaraciones procedentes, subsanar cualesquiera omisión sufrida y adicionar lo que procediera, asistir en representación de la Federación a los actos que motivaren las subastas, concursos y demás diligencias a que dieran lugar las proposiciones y ofertas presentadas; constituir los depósitos provisionales o definitivos a que hubiera lugar, en efectivo, títulos, valores o cualesquiera otras formas admisibles; sustituir los depósitos por otros, firmar los resguardos necesarios; presentar muestras de géneros, manufacturados objeto de suministros y, en su caso, retirarlas; entregar los que fueren objeto de la prestación al organismo, entidad o persona a que hubiera de hacerla entrega; retirar los géneros que se aceptaren y practicar con referencia a lo expuesto cuanto fuera necesario; firmar los documentos de conformidad, aceptar las condiciones que se fijen en los mismos; recibir las cantidades o servicios y recibir y firmar los



88280

04/2018

recibos, cartas de pago, documentos y escrituras en que consten las adjudicaciones respectivas con las estipulaciones y pactos establecidos para contratos y servicios mencionados.

10.- COMPARECER y actuar con plena personalidad representando a la Federación como solicitante, otorgante, disponente, actora, demandada, coadyuvante, querellante o en cualquier otro concepto, en otorgamientos, disposiciones, asuntos, actos de conciliación, juicios, causas, reclamaciones, expedientes, actuaciones de todo orden; ante toda clase de Ministerios, Departamentos, Institutos, Oficinas y Dependencias del Estado, Provincia, o Municipio, Juzgados, Tribunales, Autoridades y Magistraturas de Trabajo, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Comités, Comisiones, Juntas, Jurados, Funcionarios y cualquier otro centro u organismo Civil, Penal, Mercantil, Administrativo, Gubernativo, Laboral, de cualquier otra naturaleza, orden o grado; en todas sus jurisdicciones; grados e instancias y para toda clase de asuntos, cuestiones, gestiones, actuaciones, trámites, diligencias e instancias, hasta la total conclusión, acabamiento y cumplimiento de las disposiciones, otorgamientos, decisiones, soluciones, resoluciones, sentencias, conclusiones y fallos definitivos; con toda suerte de facultades y posibilidades, incluso recusar y tachar, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, como casación, revisión y nulidad; entablar excepciones y defensas, recabar testimonios, copias y certificaciones o asientos; solicitar y practicar toda suerte de diligencias, hasta las de carácter personal pudiendo así ratificarse en los escritos; solicitar, conceder y aceptar quitas y esperas, levantar actas notariales e intervenir en las mismas; practicar requerimientos y notificaciones y contestarlos; desistir de las acciones y apelaciones o recursos entablados y verificar denuncias y allanamientos, así como toda suerte de pedimentos y diligencias instadas, incluso hacer declaraciones, absolver posiciones y retirar consignaciones y fianzas; llevar la representación en quitas y esperas, suspensiones de pagos, concursos y quiebras de deudores, asistir a las Juntas, nombrando síndicos y administradores, aceptar y rechazar las proposiciones del deudor y llevando todos los trámites hasta el término del procedimiento; transigir, derechos y acciones; someterse a árbitros, amigables componedores, arbitrajes de equidad, solución de terceros etc. etc.; todo ello con plenitud de atribuciones y competencia, sin traba, excepción ni limitación alguna.

11.- Conferir poderes generales o especiales a las personas que crea convenientes. Nombrar Procuradores y Abogados, confiriéndoles las facultades del poder general para pleitos y las especiales en su caso necesarias.

12.- Representar a la Federación, solicitando y retirando de la Agencia Tributaria, Diputación Foral correspondiente y/o cualquier entidad equivalente, la asignación de clave operativa de entidad, "Certificado de Personas Jurídicas" (CPJ) o certificado de firma electrónica de cualquier autoridad certificadora debidamente autorizada, a efectos de relacionarse con la Administración, por vía telemática y/o telefónica, al amparo de lo dispuesto en la normativa vigente o cualquiera que lo desarrolle, formalizar y gestionar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la solicitud, obtención, modificación y baja de dicha clave, certificado electrónico de Personas Jurídicas o certificado de firma electrónica.

Asimismo se le faculta para que utilice la clave operativa asignada, a todos los efectos fiscales en las relaciones telemáticas y/o telefónicas que entable con la Agencia Tributaria o cualquier Hacienda Foral, tales como la presentación de todo tipo de declaraciones tributarias, la solicitud de certificados tributarios o certificados electrónicos conforme a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre o cualquier otra normativa foral, el acceso a la información fiscal, solicitudes de ayudas y subvenciones través de "Internet" y todos los demás servicios que se ofrezcan en cada momento para su uso

con la clave operativa, disponiendo dicho representante de plenos poderes en su utilización, incluido el de designar a otro u otros representantes con el mismo o menor contenido.

13.- Comparecer ante toda clase de funcionarios, Notarios, Registradores de la Propiedad, Jueces y Tribunales representándole en todos estos asuntos, pleitos, causas, actas de todo tipo, expedientes y recursos e interponer todos los recursos ordinarios o extraordinarios nombrando Abogados y Procuradores con facultades de poder general para pleitos. Pedir copias de documentos notariales y certificaciones registrales.

14.- Organizar, dirigir e inspeccionar el funcionamiento de la Federación.

15.- Celebrar contratos de servicios, obras, suministros, entregas, concursos, subastas, concursos-subastas, o licitaciones directas, estableciendo precios y demás condiciones; cumplir y hacer ejecutar estos contratos; constituir, aceptar, modificar y cancelar fianzas, en efectivo, o en valores, provisionales y definitivos, incluso en la Caja General de Depósitos.

Constituir agrupaciones temporales de empresas para la ejecución de servicios, obras o suministros; liquidarlas y disolverlas cuando procedan.

16.- Prestar confesión judicial en los litigios en que sea parte la Federación (en toda clase de asuntos civiles, penales, contencioso-administrativos, laborales), quedando la Federación obligada, vinculatoriamente, por los términos en que el Órgano de Administración, su mandatario o representante absuelva posiciones.

17.- Y SUSCRIBIR y otorgar cuantos documentos públicos o privados afecten o interesen a la Federación, por cualquier título supuesto o efecto, o por virtud de las facultades conferidas.

Segundo: Facultar a la Secretaria y al Presidente de la Federación, para que cualquiera de ellos indistintamente, comparezca ante Notario y otorgue la escritura pública que solemnice los acuerdos adoptados.

Así resulta del Libro de Actas de la Federación, y para que conste expido este certificado con el visto bueno del Presidente, en Madrid, a 19 de junio de 2018.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Fdo: Pelayo de la Mata Pobes

LA SECRETARIA



Fdo: Maria Méndez Rebollo



EE4288279

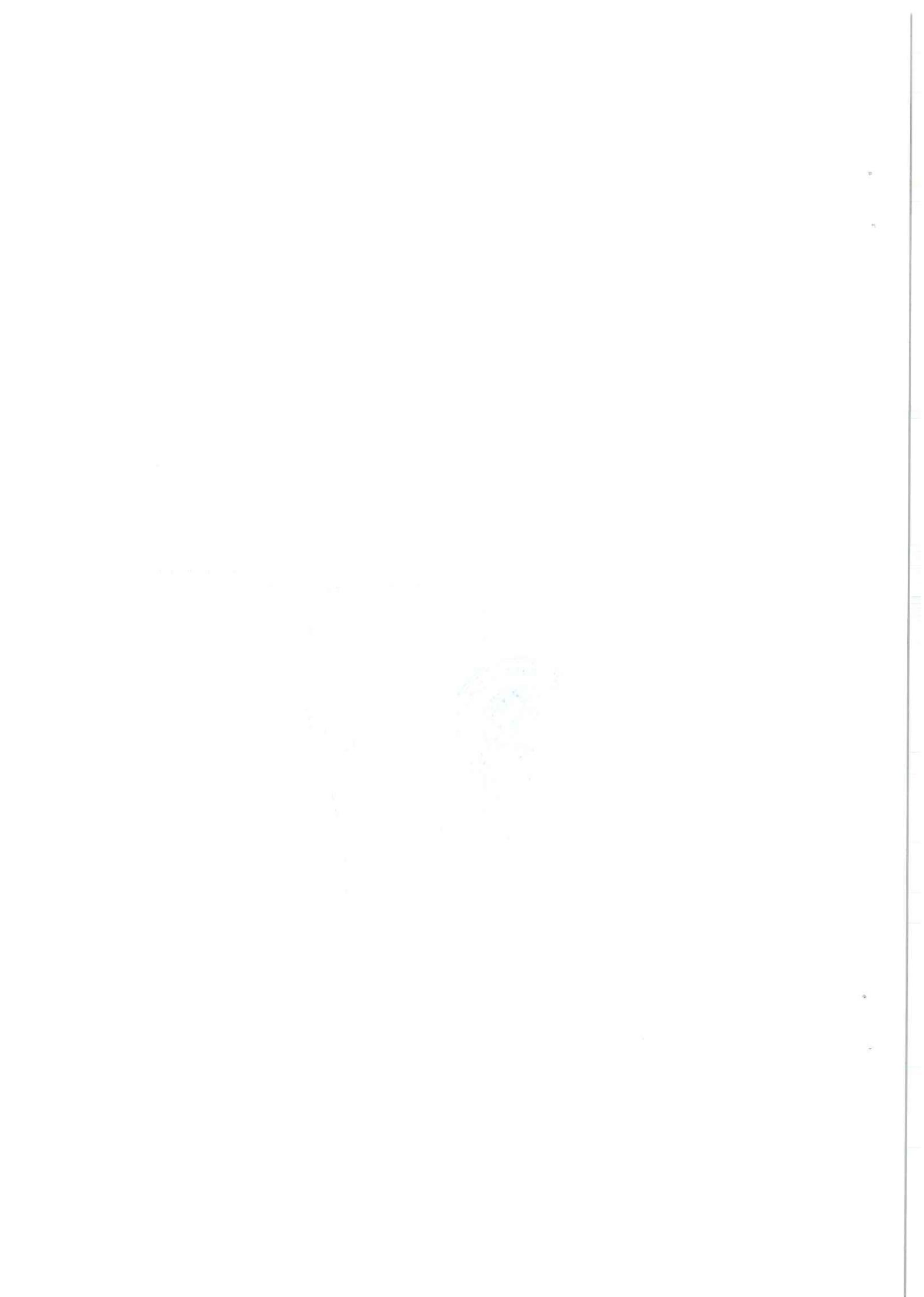
04/2018

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ donde queda anotada. Para la Federación otorgante, la expido en siete folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, serie EE, números 4288285, y los seis siguientes en orden correlativo decreciente, que signo, firmo, rubrico y sello, en MADRID, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho. DOY FE.

DOCUMENTO SIN CUANTIA
 Números: 1,4,7,5
 Honorarios: 90,82

LA EXPIDO YO, JOSÉ LUIS LÓPEZ DE GARAYO Y GALLARDO, por imposibilidad accidental del Notario autorizante. DOY FE.







Conv/49/2018

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “MENORES NI UNA GOTTA”.

En relación con el expediente arriba referido y a la vista de la documentación presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Borrador del texto del convenio.
- Informe-memoria suscrito por la Coordinadora del Observatorio para la Convivencia Escolar, con el visto bueno del Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
- Escritura de poder de la Federación Española de Bebidas Espirituosas (FEBE).
- Estatutos FEBE.
- Conformidad al texto del convenio.
- Propuesta del Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes para la aprobación del convenio y elevación al Consejo de Gobierno para la autorización del mismo.
- Borrador de orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes por la que se aprueba el convenio y eleva propuesta al Consejo de Gobierno para su autorización.



- Borrador de propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno para la autorización del convenio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El objeto del borrador del convenio es establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Educación, Juventud y Deportes y la Federación Española de Bebidas Espirituosas (en adelante FEBE), para informar y sensibilizar a la sociedad en la prevención del consumo de alcohol en menores de edad, incrementando la percepción de riesgo que el consumo prematuro tiene para la salud y el desarrollo de los menores.

La finalidad del convenio es desarrollar el Proyecto Red “Menores ni una gota. Más de cien razones para que un menor no beba alcohol”, destinado a luchar contra el consumo de alcohol en menores de edad.

A este respecto, el informe-memoria del centro gestor señala lo siguiente: *Bajo el lema “Menores ni una gota. Más de 100 razones para que un menor no beba alcohol”, FEBE y el Ministerio de Sanidad han creado una campaña que tiene como objetivo **prevenir el consumo de alcohol en menores de edad** desde una perspectiva preventiva y educativa aportando razones que evidencien porqué el único consumo válido en menores es un consumo cero.*

El objetivo de la campaña es informar y sensibilizar a la sociedad para prevenir el consumo de alcohol en menores de edad, tratando de retrasar la edad de inicio al consumo e incrementando la percepción de riesgo que este consumo prematuro tiene para la salud y el desarrollo de los menores.

Para perseguir el mejor resultado posible, las acciones de la campaña se dirigen al grueso de la sociedad, aunque con especial incidencia en la comunidad educativa a través de las familias, y de los propios menores.



Dado que la Federación Española de Bebidas Espirituosas, (en adelante FEBE) es una entidad interesada en colaborar activamente con la prevención y la educación para la salud de la población de la Región de Murcia, y en especial de los menores de edad, mediante la difusión, el fomento y la sensibilización en la prevención del consumo de alcohol en menores que están englobados en su mayor parte en la comunidad educativa”.

Por lo tanto, queda acreditada la necesidad de suscribir el presente convenio.

SEGUNDO.- Competencia y normativa. La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla, de entre los principios de la educación establecidos en el artículo 1, c) la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto, etc..., y de entre los fines de la educación, el artículo 2, a) y d) prevén el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos y la educación en la responsabilidad individual, en el mérito y el esfuerzo personal.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16. Uno, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Asimismo, de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente Educación reglada no universitaria en todos sus niveles, y el Decreto 72/2017, de 17 de mayo, de órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, otorga a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa las competencias en materia de ordenación académica en educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato; evaluación y calidad educativas, así como todas las competencias del departamento relacionadas con la convivencia escolar; atención a la diversidad; programas educativos e impulso y desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras; promoción educativa y servicios



complementarios.

Por otra parte, la suscripción del presente convenio le corresponde a la consejera en virtud de lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

También hay que completar la normativa aplicable a este convenio con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Respecto a la capacidad jurídica para poder suscribir la FEBE el presente convenio, se acredita a través de la escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales de la Entidad “Federación Española de Bebidas espirituosas” (FEBE) relativos al otorgamiento de poderes a favor de don Bosco Fernando Torremocha García de la Rasilla, ante el notario de Madrid, don José Blanco Losada, con número de protocolo 3349 y de fecha 26 de junio de 2018.

TERCERO.-Contenido del convenio. Puede afirmarse que el contenido del texto propuesto cumple los requisitos exigidos tanto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, como en el artículo 5 del Decreto regional 56/1996.

CUARTO.- Naturaleza. El objeto del convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la FEBE, para informar y sensibilizar a la comunidad educativa en la prevención del consumo de alcohol en menores de edad, incrementando la percepción de riesgo que el consumo prematuro tiene para la salud y el desarrollo de los menores.

Asimismo, de conformidad con la cláusula cuarta del texto del convenio y del informe memoria elaborado por el centro gestor, la suscripción del mismo no genera un gasto nuevo, distinto del ya asumido.



Por lo tanto, no se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la cual en su artículo 6 señala expresamente que *quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley*. Así también lo ha manifestado expresamente el informe-memoria emitido por el centro gestor.

QUINTO.- Al no comportar **obligaciones económicas** para la Administración regional, según indica la memoria-justificativa del centro gestor, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto nº 56/1996).

SEXTO.- Procedimiento. Obra en el expediente informe-memoria suscrito por la Coordinadora del Observatorio para la Convivencia Escolar, con el visto bueno del Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, el cual, en esencia, cumple con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, la titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la aprobación del convenio (artículo 8.1 del Decreto nº 56/1996). Con posterioridad formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo, y lo suscribirá, una vez autorizado por el mismo (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004 y artículo 8.3 del Decreto nº 56/1996).

Esa autorización previa del Consejo de Gobierno para su celebración, se basa en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 8.2 del Decreto n.º 56/1996.

Por último, en virtud de los artículos 10 y 14 del Decreto nº 56/1996, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín



Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, establece en su artículo 14.1 que el Consejo Escolar de la Región de Murcia debe ser consultado preceptivamente, entre otros supuestos, en el de proyectos de convenios o acuerdos “en materia educativa” (apartado f). Dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, lo que no parece responder a la finalidad de la Ley 6/1998. Debe, pues, analizarse en cada caso el contenido del convenio de que se trate.

En atención al objeto esencial de este convenio, compartimos lo manifestado en la memoria justificativa, considerando que el mismo no tiene la transcendencia educativa suficiente, lo que determina la no preceptividad del informe del Consejo Escolar.

Conclusión.- Se informa favorablemente el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Federación Española de Bebidas Espirituosas, para el desarrollo del Proyecto “MENORES NI UNA GOTA”.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. Fdo. M. Concepción Fernández González.
LA ASESORA JURÍDICA. Fdo. M^a del Mar Cola Cerón

(Documento firmado digitalmente en Murcia en la fecha que figura al margen).